



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, marzo 9 de 2021.- Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **Revisión de Cuota Alimentaria (Disminución)** que antecede, la cual nos correspondió por reparto. **PROVEA.** -

ROSARIO LEON CANTILLO
Secretaria. -

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - ORALIDAD

Montería, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021). -

Ref. Disminución de Alimentos de ALFREDO ROMAN TORDECILLA SALGADO contra ESTHER PATRICIA ARROYO RAMIREZ. Rad. 230013110001-2021-00073-00.

Luego de revisada la presente demanda, se observa que reúne los requisitos contemplados en los arts. 82, 83 y 84 del C.G.P, y lo dispuesto en el Art. 390 Ibídem, en consonancia con el Art. 129 y siguientes del Código de Infancia y Adolescencia y el Art. 6 del Decreto 806 de 2020; por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITASE**, la presente demanda de **REVISION (DISMINUCION) DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovida a través de apoderada judicial, por el señor **NELLY NILETH NAVAJA GARCIA** contra la señora **ESTHER PATRICIA ARROYO RAMIREZ**.
2. **NOTIFIQUESE** personalmente a la demandada en los términos del art. 6 del Decreto 806 de 2020 y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar.
3. **CITASE** a la Defensora y a la Procuradora de Familia adscritas a este despacho.
4. **PREVENGASE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio del correo escogido, para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito). Los 30 días empezarán a correr a partir del envío de la comunicación del respectivo requerimiento.
5. **RECONOCER** personería jurídica a la Dra. **NELLY NILETH NAVAJA GARCIA**, portadora de la T.P. No. 186.479 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial del señor **ALFREDO ROMAN TORDECILLA SALGADO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


YINA OLIVARES MUÑOZ

Radicada bajo el N° 23 - 001 - 31 - 10 - 001 - 2021 - 00073 - 00 hoy 09 de marzo de 2021
POR ESTADO No. 32 SE NOTIFICO
A LAS PARTES DEL AUTO ANTERIOR
MONTERIA, 10-03-2021

EL SECRETARIO, _____